



Idhuca

INFORME

DE DERECHO HUMANOS

2017



BALANCE ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Instituto de derechos humanos de la UCA (Idhuca)

Contenido

Violaciones a los Derechos Básicos unidos a la Vida	1
Homicidios	1
Accidentes de tránsito	3
Ejecuciones extrajudiciales	5
Crímenes del pasado y justicia transicional	7
Otros abusos y amenazas contra la vida	8
Otros delitos de orden sexual	9
Desplazamiento forzado	10
Los derechos económicos y sociales	13
El Sistema Educativo	13
El Sistema de salud	14
El Sistema de Pensiones	16
Situación Laboral	17
Derecho al Agua	18
Los Flujos Financieros Ilícitos	19
El Sistema Carcelario	20
El Sistema Judicial	21
Uso abusivo de las órdenes de captura	21
Uso abusivo e indiscriminado de la detención provisional	22
Grandes redadas	22
Medidas Extraordinarias	23
Dignidad del imputado	24
Investigaciones nulas por parte de la Fiscalía	24
Falta de depuración de jueces	25
Las víctimas, las más olvidadas	25
Recomendaciones	27

A pesar de algunas mejoras en relación con los dos años anteriores, el 2017 no ha sido un buen año en el ámbito de los derechos humanos. Una vez más se ha combinado la pobreza y la desigualdad con la cultura de la violencia y la debilidad de las instituciones del sector justicia, ofreciéndonos un panorama que urge enfrentar con mayor decisión e inteligencia política. En noviembre del 2017, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se despedía de su visita a El Salvador diciendo que dejaba nuestras tierras con la esperanza de que *“la resiliencia y la compasión de las salvadoreñas y salvadoreños encamine al país a una década más positiva para los derechos humanos en todo el territorio nacional”*. Con esta misma esperanza hemos iniciado en el IDHUCA un Observatorio de los Derechos Humanos, del que este informe es también un primer fruto. El orden que seguirá nuestro informe anual será semejante al del año 2016, centrándonos tanto en los aspectos que consideramos más importantes como en aquellos de los que hemos logrado recabar más datos. En la última parte del informe haremos algunas sugerencias en torno a medidas que facilitarían un mejor desarrollo del respeto a los DDHH.

Violaciones a los Derechos Básicos unidos a la Vida

Homicidios

El homicidio es el símbolo más importante del irrespeto al derecho a la vida. Los tipos de violencia y los atentados contra la vida son múltiples y forman parte de una cultura que busca resolver los problemas desde el abuso del que se considera superior sobre el inferior o, al menos, desde el simple recurso a la fuerza bruta. Por eso cuando el número de homicidios es desproporcionado a una cultura de paz posible, conviene tratar el tema de la violencia desde ese dato, aunque sin descuidar las posibles causas de este. En El Salvador, de nuevo, el derecho a la vida presenta márgenes de homicidios intolerables, aunque hayan disminuido respecto a algunos años anteriores. En efecto, el número de muertos según edades ha ido disminuyendo en todos los rangos, salvo en el de los mayores de 60 años, en el que ha habido un ligero aumento respecto al año anterior¹. La proporción de homicidios anuales ronda las 60 víctimas mortales por cada 100.000 habitantes. Datos presentados por el Instituto de Medicina Legal (IML) hablan de 3,962 homicidios en el año 2017, que divididos entre una población aproximada de 6.5 millones de habitantes da una proporción de 60.8 homicidios por cien mil habitantes. Si bien es cierto que en el año 2016 se observó un descenso en el número de homicidios respecto al 2015, esta cifra continúa siendo elevada, y ello constituye un grave fallo del Estado a la hora de proteger al ciudadano, cuidar de su seguridad y defender su derecho a la vida. De hecho, el número de muertes por homicidio es superior a la suma de las cinco principales causas de muerte en la red de hospitales del Ministerio de Salud durante el año 2017.

En el informe de derechos humanos del año 2016 defendimos que no se puede hablar de una mejoría en la situación de homicidios comparándolos con el año 2015, en el que llegamos a tener una tasa de homicidios de 103 muertes violentas por cada 100.000 habitantes. Los homicidios durante ese año fueron una expresión atípica, no la única, dentro de una tendencia en la que el número de

¹ El porcentaje de homicidios de personas de tercera edad casi llega al 5% del total. Aunque el número de homicidios es bajo en comparación con otros rangos de edades, por ser la tercera edad un sector especialmente vulnerable es importante darle seguimiento al dato del aumento.

homicidios oscila entre 30 y 50 muertos por 100.000 personas al año. Esta tendencia se ha prolongado en el Salvador durante los últimos 50 años. Por eso no se puede decir que la situación mejora sustancialmente, mientras no se baje de los 30 homicidios por 100.000. Mantenerse en esa proporción o duplicarla, como ha pasado en el 2017, no significa estrictamente mejorar, sino mantenerse en la escala tradicional de los últimos 50 años, en un nivel que consideramos muy elevado. Ante estos datos estadísticos, nuestro principal objetivo como país solo puede ser reducirlos a cantidades inferiores de lo considerado como epidemia. Alcanzar cifras menores a los 10 homicidios por cada 100.000 habitantes por año es la única manera aceptable que nos puede llevar a confirmar la mejoría real, tanto en la capacidad estatal de garantizar el derecho a la vida, como en el establecimiento de una cultura de paz.



Fuente: elaboración propia con base en datos del Instituto de Medicina Legal y PNC

A esto se suma que la mayoría de los homicidios se comete contra población joven. En el informe preliminar del IML que hemos citado, se calcula que en el mes de diciembre del año 2017, el 51% de los homicidios los sufrieron personas entre los 15 y los 29 años, ambas edades inclusive. Además, desde mayo de 2016 hasta junio de 2017, el IML registró 665 asesinatos de menores de 18 años. Siendo estas edades las más productivas del ciclo vital, y las que dan continuidad a la vida social, la pérdida es mayor que lo que puede estipularse con el simple cálculo numérico o económico. Por ejemplo, en El Salvador, al igual que en el resto de América Latina, se está dando un envejecimiento de la población: según la CEPAL, en 2015 se registraron 42 personas mayores de 60 años por cada 100 personas de 15 años o menores. Para el 2050 se estima que la proporción habrá cambiado a 125 personas mayores de 60 años por cada cien de entre 0 y 15 años². Si el envejecimiento de la población plantea problemas graves a toda sociedad, el hecho de que estén muriendo asesinados jóvenes, o que

² CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (2017), *Panorama Social de América Latina 2017*, Santiago. Disponible a través de: <http://repositorio.cepal.org/handle/11362/42716>

sean los jóvenes los que emigran del país por problemas de violencia y pobreza, agrava todavía más la problemática.

El feminicidio es otro dato estadístico que se ha mantenido elevado, aunque con un ligero descenso respecto a los dos años anteriores. De hecho, durante el 2017, mientras los homicidios de hombres disminuyeron aproximadamente en un 25% respecto al año 2016, los asesinatos de mujeres sólo descendieron cerca del 10%. Esto deja entrever la gravedad y la persistencia de la violencia contra la mujer en el país. El feminicidio en realidad suele ser el fin de una larga cadena de agresiones contra la mujer sobre las que el Estado tiene un nulo o escaso control. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) plantea un promedio anual de 14.000 denuncias de diferentes formas de abuso y maltrato contra la mujer puestas en la Fiscalía General de la República (FGR); un número sin duda inferior a la realidad de abuso y maltrato, debido a que no todas las víctimas denuncian. A pesar de este elevado número de denuncias, la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA) destaca que anualmente solo un promedio de 1099 casos pasan a audiencias de vista pública. Al concentrarnos en los delitos de índole sexual, el IML registró 1948 denuncias de abusos en el primer semestre de 2017, 79% de los mismos se cometieron contra niñas y adolescentes menores de 17 años. Así mismo, el 25% de los embarazos fruto de violación se produjeron en menores de edad.

En consonancia con estos datos, ORMUSA cita a la Policía Nacional Civil (PNC), quienes registraron 1,550 denuncias de delitos sexuales contra la mujer en los primeros cuatro meses del año 2017. Cerca del 39% de estos casos fueron tipificados como “violación en menor e incapaz”, sin embargo, al recopilar todos los delitos sexuales cometidos contra menores de edad obtenemos un número de 1124 denuncias, es decir, el 72% de las denuncias presentadas. Nuevamente se evidencia que el mundo de los jóvenes, en este caso mujeres, es el más golpeado en sus derechos. Ello perjudica sus oportunidades y su futuro.

Accidentes de tránsito

En los últimos años, los homicidios cometidos dentro de las unidades de transporte colectivo han preocupado a la población de manera particular. De acuerdo con el balance del año 2017, la Federación de Asociaciones Cooperativas de Aprovisionamiento de Empresarios Transportistas Salvadoreños (FECOATRANS) destacó que el sector sufrió 76 ataques a unidades de transporte, con un saldo de 29 usuarios muertos, así como 35 empleados o empresarios del transporte³. Aunque advierten una disminución de las muertes y las extorsiones, estos hechos impactan en la percepción de la población sobre el transporte público, etiquetado como peligroso.

Más allá de las responsabilidades individuales, el número de homicidios culposos en accidentes de tránsito es una muestra más de la poca eficacia estatal en la defensa de la vida. Según la División de Tránsito Terrestre de la PNC, en 2017 se registraron 1,245 fallecidos en percances viales, 29 más que en 2016. 600 de estas personas murieron atropelladas, ello representa el 48% de las muertes en accidentes de tránsito. La tendencia no ha disminuido, pues la proporción de homicidios (culposos) en

³ Ver La Prensa Gráfica, «35 transportistas y 29 usuarios fueron asesinados en 2017», 30 de diciembre de 2017, documento electrónico: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/35-transportistas-y-29-usuarios-fueron-asesinados-en-2017-0171229-0427.html> (recuperado el 3 de febrero de 2018)

accidentes de tránsito alcanzó la relación de 19 muertes por cada 100.000 habitantes al año. Estas cifras duplican la proporción que puede considerarse aceptable. En realidad, los homicidios ocasionados en el tráfico vehicular entran dentro de la categoría de epidemia (más de 10 muertes por cada 100,000 habitantes).

Mientras la muerte por colisión y choque se concentran en las edades entre 19 y 30 años, la muerte por atropello se sufre especialmente en los rangos de edades más adultas, a partir de los 36 años. Aunque han crecido algunas medidas para la protección del peatón, son pocas, insuficientes y, con frecuencia no las mejores. En vista del rango de epidemia que han alcanzado las muertes en tránsito vehicular, sumado además el costo hospitalario y de recuperación, así como la baja de productividad temporal o permanente de los heridos, el Estado debe elevar el tema de tránsito a política nacional. Las buenas prácticas en la erradicación de esta epidemia podrían incluso influir en el desarrollo de una política más eficiente para el control de homicidios dolosos.

Principales causas de accidentes

Distracción del conductor	4,758
Invadir el carril	4,661
No respetar señales de prioridad	3,579
No guardar distancia reglamentaria	3,218
Velocidad Inadecuada	1,466
Otras causas	3,900
TOTAL	21,582

Fuente: datos de la División de Tránsito de la Policía Nacional Civil.

Conviene además recordar que las infracciones en la emisión de gases del transporte público y de otros vehículos contribuyen a que la calidad del aire disminuya en San Salvador y, presumiblemente, en el centro de otras ciudades. De hecho, cada vez con mayor frecuencia durante la época seca el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) califica la calidad del aire en la capital como “no satisfactoria”. Dado que la OMS considera que la polución aumenta las tasas de mortalidad precisamente en algunas de las enfermedades de mayor incidencia en El Salvador, como son las neumológicas, la regulación del transporte vehicular, en todos sus aspectos, se vuelve todavía más urgente.

Ante este contexto de una excesiva cantidad de muertes violentas, el Estado debe elaborar, y seguir fielmente, una política que toque tanto los aspectos de la cultura de paz como todo aquello que incide en la cultura de la violencia y en la posibilidad de cometer homicidios. Más allá de algunas causas estructurales de tipo económico-social que influyen directamente en esta realidad, como la desigualdad, la pobreza injusta o la exclusión de una educación adecuada, deben priorizarse también otras políticas de prevención de la delincuencia, ya que hay también una serie de factores más directos que inciden en la cultura de la violencia y que se deben considerar. Dado que el 72% de los homicidios

se cometen con armas de fuego, el control de estas debe ser más estricto y eficiente. Durante el año 2017, según datos del Ministerio de Defensa, se importaron para uso comercial 11.936 armas. La PNC, por su parte, logró decomisar un aproximado de 4.461 armas durante el mismo año. La tendencia de que las armas inicialmente legítimas pasen a engrosar la circulación ilegítima de las mismas obliga a un mayor control de estas⁴. De hecho según datos de la PNC, al menos 1,944 de estas armas decomisadas carecen de registro legal.

Ejecuciones extrajudiciales

Históricamente, El Salvador ha tenido altos índices de impunidad frente al delito, especialmente en lo que respecta a los homicidios. A pesar que la FGR no revela suficientes datos para mostrar la efectividad en su lucha contra los asesinatos, algunos pocos estudios han logrado establecer aproximaciones en años específicos: en el 2005 se estimaba que un 14.21% de los casos de homicidio alcanzaban a ser judicializados, mientras que en el 2015 se concretó que la Fiscalía solo pudo procesar el 9% de todos los 6,650 homicidios ocurridos en ese año⁵. Datos más recientes ofrecen un panorama ligeramente mejor: en el período de mayo 2016 a junio 2017, la Fiscalía registró 3,678 homicidios, por los que se procesaron a 3,641 imputados. De entre estos números, 961 de los casos llegaron a juicio y en 650 de ellos se obtuvo una resolución, logrando sentencias condenatorias para 1,058 personas⁶. Finalmente, durante 2017 se logró judicializar 1,844 casos de homicidios obteniendo condenas en 528 de ellos. Esto representa un índice de resolución de casos del 28% que muestra cierto avance respecto a años anteriores pero sigue siendo una cifra preocupante. Frente a la gran cantidad de homicidios y otros delitos que las instituciones de justicia enfrentan, resulta fundamental que la investigación policial y fiscal se potencie mucho más.

El Estado salvadoreño no solo ha fallado en la protección adecuada de la población, sino que ha respondido a la violencia existente con una violencia mayor y desproporcionada. En múltiples ocasiones las ejecuciones extrajudiciales han sido demostradas por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), que para mitad de diciembre del 2017 mantenía abiertos y bajo investigación 40 casos de presuntas ejecuciones atribuidas a agentes del Estado. La situación ha alcanzado un nivel de preocupación tal, que ha ameritado la visita de la Relatora de la Organización de las Naciones Unidas para las Ejecuciones Extrajudiciales, a principios del año 2018. Si bien dichas ejecuciones pueden no haber sido ordenadas, han sido evidentemente permitidas, dada la cantidad de muertes en las que agentes del Estado ha tenido alguna forma de participación y responsabilidad. La inacción y omisión de los mandos ante el abuso de la fuerza es patente.

La información brindada por la misma policía demuestra el abuso de fuerza. Según datos de la Policía Nacional Civil (PNC) en el primer semestre de 2017 hubo 268 enfrentamientos de agentes

⁴ Según el Ministerio de Defensa existen en El Salvador 28 tiendas o negocios dedicados a la comercialización de armas de manera formal. El negocio informal e ilegal de armas, que con frecuencia se alimenta del legal, no está adecuadamente estudiado ni calculado.

⁵ Ver El Faro, «La Fiscalía solo ha podido llevar a tribunales uno de cada 10 homicidios cometidos en 2015», 18 de marzo de 2016, documento electrónico: https://www.elfaro.net/es/201603/el_salvador/18189/La-Fiscal%C3%ADa-solo-ha-podido-llevar-a-tribunales-uno-de-cada-10-homicidios-cometidos-en-2015.htm (recuperado el 8 de febrero de 2018)

⁶ Fiscalía General de la República, *Memoria de Labores 2016-2017*

policiales con miembros de maras o pandillas. De ese número de enfrentamientos resultaron 225 miembros de pandillas fallecidos y 36 heridos. Por su parte, la PNC tuvo dos fallecidos y 15 heridos en esos mismos choques armados. El índice de letalidad en los enfrentamientos, comparando las muertes y heridos de ambos bandos es tan desproporcionado (un muerto de la PNC por cada 112 de las pandillas) que obliga a pensar en un uso abusivo de la fuerza y en posibles ejecuciones extrajudiciales, más allá de las comprobadas en otras investigaciones.

Aunque en 2017 hayan sido procesados en torno a 600 policías (2.5% del total de miembros de la PNC), es preocupante la lentitud de los procesos y las escasas medidas tomadas contra policías acusados. Por ejemplo, el IDHUCA posee evidencia acerca de miembros de la PNC que siendo investigados por acusaciones de tratos crueles, lesiones graves o tentativa de homicidio agravado, permanecen libres y en sus puestos operativos mientras dura la investigación. En otros casos, los agentes son absueltos con demasiada facilidad y escasa investigación de los hechos, como ocurrió en el caso de las ejecuciones extrajudiciales ocurridas en la Hacienda San Blas o en el caso de Las Isletas. Este tipo de impunidad de facto puede estar en la base de posibles grupos de exterminio dentro de la propia PNC. En este sentido, la revista “Factum” publicó conversaciones de chat entre policías, así como las declaraciones de un testigo, que hacen suponer que en la PNC existen estructuras informales de exterminio⁷. Asimismo, a principios del año 2018, se ha iniciado un juicio contra una presunta estructura criminal de 21 personas, seis de ellos policías, que se dedicaban a asesinar pandilleros a cambio de dinero. El hecho que otros grupos de civiles y agentes del Estado (pocos) han sido detenidos tanto en el pasado como en el presente da visos de realidad a la existencia de estos grupos.

Pese a que se considera normal que en choques directos la policía tenga menos bajas mortales que los presuntos criminales, los datos brindados por la misma PNC muestran una desproporción entre los muertos y heridos de ambos bandos que resulta absolutamente imposible sin un abuso real de la fuerza letal. La lógica del combate con armas de fuego en igualdad de condiciones es que haya más heridos-lesionados que muertos. No obstante, mientras la PNC tiene una proporción de muertos y heridos de siete lesionados por cada persona fallecida, los presuntos miembros de pandillas invierten dicha proporción: aquí son los fallecidos la mayoría, con aproximadamente 6 muertos por cada herido.

Número de enfrentamientos	2014		2015		2016		2017 ⁸		Total	
	Fallecidos	Lesionados	Fallecidos	Lesionados	Fallecidos	Lesionados	Fallecidos	Lesionados	Fallecidos	Lesionados
Supuestos pandilleros	103	-	406	136	591	119	225	36	1,325	291
Civiles	2	-	20	-	17	-	-	-	39	-
Policías	6	-	29	87	8	49	2	15	45	151
Militares	1	-	4	-	2	-	-	-	7	-
Total	112	-	459	223	618	168	227	51	1,416	442

⁷ Ver Revista Factum, «En la intimidación del escuadrón de la muerte de la Policía», 22 de agosto de 2017, documento electrónico: <http://173.248.156.74/en-la-intimidacion-del-escuadrón-de-la-muerte-de-la-policia/> (recuperado el 3 de febrero de 2018)

⁸ Información de enero a junio de 2017

Fuente: Datos de la Fiscalía General de la República (FGR), Policía Nacional Civil (PNC) y Ministerio de Defensa Nacional.

Crímenes del pasado y justicia transicional

En la problemática de los homicidios hay que tratar como tema pendiente el de los crímenes del pasado. Los crímenes de guerra y de lesa humanidad son imprescriptibles, no están cubiertos por la Ley de Amnistía General, declarada inconstitucional en 2016 por la Sala de lo Constitucional, ni por la prescripción del delito, según esa misma sentencia y según los tratados internacionales firmados y ratificados por El Salvador. Aunque la impunidad ha dominado durante muchos años el panorama nacional, la FGR ha comenzado a incorporarse a la persecución de los delitos del pasado, pese a que la falta de recursos ralentice su trabajo. Es un signo positivo que contrasta con una política estatal mayoritaria que, en el mejor de los casos, parece más partidaria de una muy insuficiente reparación en la medida que excluye la justicia, y que deja el trabajo de la investigación. La persecución de crímenes imprescriptibles queda así en las manos de las víctimas, muchas veces sin recursos, y de las instituciones privadas de Derechos Humanos que las quieran acompañar. Además de los esfuerzos de la Fiscalía, también han surgido algunos jueces que han tenido el valor de enfrentar los crímenes del pasado, a pesar de la relativa complejidad legal de los casos.

Frente a esta realidad, el IDHUCA presentó a principios del año 2017 una serie de lineamientos de Justicia Transicional a la Asamblea Legislativa, inspirados en la sentencia de la Sala de lo Constitucional⁹. En estos lineamientos se exhortó a la Asamblea Legislativa, al mismo tiempo que se le brindaron insumos e información, a elaborar una ley de Justicia Transicional que facilite el enjuiciamiento de los crímenes del pasado y que, al mismo tiempo, ofreciera algunos elementos que impulsaran la reconciliación nacional desde el respeto a las víctimas, sin faltar a la justicia. Aunque nuestra propuesta fue entregada a un buen número de diputados, ninguno de ellos dio por recibido o agradeció el envío. El documento se entregó también al órgano Ejecutivo, y aunque se nos dijo que estaban trabajando la elaboración de una Ley de Justicia Transicional, hasta la fecha no hemos alcanzamos a ver ningún resultado. Cuando el 19 de julio de 2017 la Sala de lo Constitucional realizó una audiencia de revisión sobre los efectos de la sentencia de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía advirtió que el poder Ejecutivo, y sobre todo el Legislativo, no han dado ningún paso respecto a las recomendaciones dadas por la Sala en su sentencia.

⁹ Ver: Sala de lo Constitucional. *Sentencia número 44-2013/145- 2013 de 13 de Julio de 2016: Sentencia de Inconstitucionalidad de Ley de Amnistía (San Salvador, El Salvador)*. Documento electrónico: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/PDF/44-2013AC.PDF>

Otros abusos y amenazas contra la vida

Las lesiones, los golpes, el maltrato, las amenazas y la agresión verbal son otros aspectos de la cultura de violencia presente en el país, en la que el Estado no ha cumplido su deber de proteger a la ciudadanía. Dentro de este contexto, reiteramos que la violencia contra la mujer se mantiene vigente de manera especial. El machismo continúa siendo una plaga cultural y, en buena parte, es la causa de los crímenes contra la mujer. Sin ir más lejos, aunque el Estado en cuanto tal es claramente partidario de la igual dignidad de las personas, su ámbito político todavía se mantiene dominado por el fuerte peso de la masculinidad. El uso de lenguaje bélico frente al delito se ha hecho presente a lo largo de la historia del país, y todavía en la actualidad, el uso de términos que caracterizan a las dictaduras aparece con frecuencia en boca de nuestros políticos cuando hablan de cómo encarar la problemática delictiva. En efecto, un buen número de representantes del Estado se refieren a la *represión*¹⁰ del delito como la estrategia fundamental frente a la delincuencia sin que se utilice el término constitucional de persecución del delito o se insista en otras acciones preventivas.

En los medios de comunicación, especialmente en el campo de la información digital, se carece del necesario control de lo que se publica, especialmente en los comentarios a las noticias de violencia o sexo. Los mensajes de odio son frecuentes, así como los insultos soeces y sexistas. La abundancia y falta de autocensura de los medios reproduce una cultura de violencia que acaba creando un ambiente favorable tanto para la comisión de delitos de agresión entre ciudadanos como para violaciones de Derechos Humanos y maltrato de personas de parte de miembros del ejército o la policía. En un ambiente machista, con una cultura tradicional aficionada a las armas y a la violencia, el Estado debería ser más cuidadoso en el uso de su vocabulario. Pero los medios de comunicación tienen también una seria responsabilidad en la transmisión de mensajes de odio o con contenido sexista y violento.

Frenar el abuso de fuerza policial es también una necesidad tanto para evitar la radicalización de las tensiones como el deterioro de la cultura de paz que debe cultivar el Estado. Las encuestas del IUDOP¹¹ revelan que el 27.2% de los encuestados han contemplado alguna vez cómo la PNC golpea a supuestos delincuentes, ya detenidos, en espacios públicos. Además el 11% de los encuestados afirman haber recibido insultos o amenazas por parte de la Policía. La gente tiene miedo de la PNC. Y aunque en algunos lugares se ha ido superando el temor, se conserva una severa desconfianza tanto por haber observado tratos crueles de parte algunos agentes, como por la sospecha de infiltración de pandilleros dentro de la institución, o incluso por la misma vigilancia que algunos grupos de maras someten a los cuartelillos policiales. La propia PNC está sometida a una enorme presión tanto por los reclamos de la población como por las políticas de persecución del delito que insisten en logros de capturas y en mayor dureza de leyes y acciones. Los policías de rango bajo están mal pagados y deficientemente atendidos en servicios básicos, incluida la atención psicológica. La racha de suicidios e incluso asesinatos cometidos por policías en los últimos días del año 2017 pueden ser muestra del estrés que padecen. Despreocuparse por el policía de base, dotarle de un salario insuficiente o mantenerlo sin los

¹⁰ El diccionario RAE define represión como: “Acto o conjunto de actos, ordinariamente desde el poder, para contener, detener o castigar con violencia actuaciones políticas o sociales”. El término represión se utiliza cuando el Estado hace uso indebido o exagerado de la fuerza frente a derechos de los ciudadanos.

¹¹ IUDOP, *Legitimidad y Confianza Pública de la Policía en El Salvador*.

apoyos adecuados incide sin duda tanto en la baja moral como en los niveles de violencia y de agresividad.

El hecho de que El Salvador no haya ratificado todavía el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, muestra una grave despreocupación por la cultura de violencia radicada en el interior de instituciones estatales y la falta de voluntad de dotarse de instrumentales de protección frente a este tipo de abusos.

Otros delitos de orden sexual

Según el Ministerio de Salud en El Salvador se ha dado en el 2017 un descenso del 15 % en partos tenidos por niñas y adolescentes. De todas maneras el número de partos en este sector etario ha sido de 1857. Si consideramos que la mayor parte de estos embarazos son fruto de diferentes formas de abuso, junto con los ya denunciados, podemos colegir que hay una clara impunidad respecto al delito sexual y una clara indefensión de las niñas y adolescentes. Dentro de las formas de abuso contra la mujer hay que mencionar también penas desproporcionadas para el aborto, tipificado por los jueces demasiadas veces como homicidio agravado. Con demasiada frecuencia los juzgadores, al condenar a penas desproporcionadas, no tienen en cuenta circunstancias de mal trato previo, agresiones y ofensas, así como situaciones de indefensión y abandono de la mujer incluso de parte del Estado. La revisión de esta situación ha sido solicitada repetidas veces por sectores de la sociedad civil y por instancias de las Naciones Unidas sin encontrar respuestas de parte del Estado.

La situación de los grupos LGTBI es también muy dura en el campo de los Derechos Humanos. En los últimos 23 años se han producido unos 600 crímenes de odio contra miembros de la comunidad de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales. Entre 2009 y 2017 ocurrieron un total de 135 agresiones a miembros de esta comunidad (entre homicidio, lesiones y maltratos). Solo en los primeros meses de 2017 (enero-mayo) hubo 17 asesinatos de mujeres transgénero¹². Más preocupante aún es constatar que las agresiones que sufre esta comunidad provienen tanto del cuerpo policial como de grupos delictivos. La situación es tal que representantes de la comunidad asistieron al 154º período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para denunciar al Estado ante la falta de investigación de estos crímenes de odio. El descuido estatal en la protección de los grupos LGTBI aumenta y se agrava a través de una cultura intolerante de exclusión, burla, maltrato y agresiones contra esta comunidad. Sin embargo, hay que reconocer que en el órgano ejecutivo ha habido un esfuerzo por impulsar la inclusión social en la administración pública. La FGR reporta haber investigado 132 delitos contra la población en cuestión en el periodo 2015-2017; 25 casos de los investigados son homicidios, 34 son lesiones y 74 consisten en amenazas. No obstante, de estos solamente 5 casos llegaron a ser judicializados. De parte de la población LGBTI las dos instituciones más denunciadas son la PNC y la FGR.

¹² Madrid, Eduardo; y Turcios, Ismael. 2017. *Evaluación de la gestión político-criminal del Estado salvadoreño en casos de crímenes por odio contra la población LGTBI*, pp.101-104, San Salvador. Fundación Heinrich Boll Stiftung.

Desplazamiento forzado

El fenómeno del desplazamiento forzado interno, vinculado a la presión de las pandillas y de la violencia, es una realidad cada vez más acuciante. El Gobierno ha tendido a negar esta realidad, y ello se ha traducido en una desprotección sistemática de las personas afectadas, incluyendo a familias enteras con niños y niñas en su seno, que pierden años lectivos, redes de apoyo y además se ven sometidas a todo el estrés y la tensión de estas fugas. Es preocupante la posición de algunos funcionarios públicos a quienes se les ha entrevistado sobre la problemática, y a pesar que reconocen los datos que han registrado organizaciones de sociedad civil como el IDHUCA, continúan menospreciando la gravedad de la situación sin establecer estrategias o rutas de atención y protección duraderas, así como políticas y programas específicos de atención a las víctimas del desplazamiento forzado. Las Oficinas Locales de Atención a Víctimas (OLAV) que existen en algunas localidades, generalmente no cuentan con el personal profesional capacitado en la temática. El IDHUCA ha atendido 260 casos a lo largo del año 2017, generalmente familias que solicitan salir de El Salvador. Del total de 260 casos atendidos, se ha logrado apoyar a 53 familias para salir del país (en total 216 personas). Otras organizaciones de la sociedad civil han realizado un trabajo semejante, pero esta labor no puede suplantar el deber que tiene el Estado en la protección de sus ciudadanos.

Número de casos atendidos por el IDHUCA --- Período de enero a octubre de 2017---	
Con Desplazamiento	53
Sin Desplazamiento	207
Total de casos	260

Fuente: elaboración propia con base en datos de casos atendidos

Como podemos ver la diferencia entre el número de solicitudes y el número de casos finalizados con éxito es elevada. Mucha gente, además de la que acude a nuestras oficinas o a las de instituciones amigas, ha tenido que desplazarse. En base a la experiencia vemos que al perfil de vulnerabilidad del desplazado se unen otros aspectos que afectan gravemente tanto a los mismos desplazados como a personas cercanas no desplazadas. Reseñamos a continuación la problemática:

- a) **Niños, Niñas y Adolescentes (NNA):** por lo general, se trata de NNA que se han visto inmersos en ambientes de violencia que les han afectado negativamente. Los NNA atendidos oscilan entre uno y diecisiete años. Es la población más numerosa y afectada en los grupos familiares que hemos atendido. Muchos de ellos han experimentado agresiones sexuales, persecución, amenazas, e incluso intentos forzados de reclutamiento a estructuras criminales. y se han visto forzados a abandonar sus estudios para mantenerse a salvo, truncando sus proyectos de vida. Es además la población con mayor sufrimiento psicológico ante el desplazamiento forzado debido al nivel infantil de procesamiento de la información relativa a las razones de su éxodo.

- b) **Mujeres víctimas de la violencia de género:** Las mujeres víctimas de la violencia de género han sido un grupo numeroso en la atención de casos de familias con necesidades de protección; a muchas de ellas, a pesar de que el nexos causal que determina su nivel de vulnerabilidad es la persecución y amenaza por parte de los grupos de pandillas o agentes de seguridad Estatal, se les suma el hecho de ser violentadas por su condición de ser mujer.
- c) **Familiares o personas vinculadas con el grupo familiar:** Este grupo en situación de vulnerabilidad tiene como característica el tener un vínculo con la persona o grupo familiar que se encuentra en desplazamiento. Las estructuras criminales buscan dañar no sólo a la persona o a su grupo familiar, sino que también investigan o persiguen a las personas cercanas a los desplazados con el fin de rastrear la nueva ubicación de sus víctimas.
- d) **Víctimas y Testigos:** en este perfil de vulnerabilidad pueden entrar todos los antes mencionados. Pero en particular la situación de peligro inminente radica en la persecución por su condición de víctima o por ser testigo en un proceso legal.

Existen además otros perfiles particulares de personas vulnerables que fueron atendidos en el IDHUCA con menor frecuencia. Estos son:

- Personas percibidas por las pandillas como infractores de sus normas
- Personas susceptibles a la extorsión
- Personas en situación de vulnerabilidad por género y LGTBI
- Periodistas y defensores de Derechos Humanos
- Maestros y Educadores de Instituciones Públicas
- Miembros de la FAES y PNC

Desde el testimonio de las víctimas de desplazamiento forzado y de otras personas vulnerables hemos identificado como victimarios a dos actores principales. Los testimonios que hemos recogido los consideramos pruebas fehacientes de lo que consignamos a continuación: De hecho, hay múltiples y suficientes pruebas que fundamentan la participación de estos como victimarios. A continuación señalamos a los principales causantes del desplazamiento:

- a. **Las Pandillas:** estos grupos son la primera causa de los desplazamientos; sobre todo la “Pandilla Barrio 18” y la “Mara MS-13” fuerzan violentamente a las familias a abandonar sus viviendas o a enfrentar consecuencias letales.
- b. **Fuerzas de seguridad del Estado (PNC, FAES y posibles Grupos de Exterminio):** aunque son pocos los casos de desplazamiento ocasionados por agentes de cuerpos de seguridad del Estado, es importante visibilizar el dato debido a que los cuerpos estatales fueron creados para garantizar el bienestar y la seguridad de la población. Lejos de cumplir su función, realizan acciones contrarias a ella. La amenaza y la violencia que generan el desplazamiento de la población, se suma a otros hechos en que agentes del Estado han sido responsables de violaciones de Derechos Humanos.

La falta de reconocimiento del desplazamiento forzado y la consiguiente falta de políticas públicas o rutas de atención específicas para estos casos, dejan a un buen número de familias en una situación de desamparo y desprotección que riñe claramente con los Derechos Humanos. En la actualidad solo existen iniciativas y rutas de atención que diferentes organizaciones de la sociedad civil han construido en pro del bienestar de los grupos familiares en situación de peligro inminente. En el mejor de los casos, solo se puede calificar esta situación como negligencia estatal.

Cercano al desplazamiento forzado están las deportaciones masivas. Y aunque El Salvador como Estado no las promueve, se encuentra en tensión por las amenazas de deportación masiva que ha lanzado el presidente Trump de los Estados Unidos contra un alto número de personas de origen latino entre las que se encuentran en torno a 200.000 salvadoreños. Aunque legalmente se pueda decir que los salvadoreños y otros latinos tenían solamente un permiso temporal, desde la visión de los Derechos Humanos, expulsar a un número muy elevado de personas que llevan 15, 20 o más años viviendo en determinado país, que han trabajado, pagado impuestos y tenido hijos en él, además de entablar múltiples y positivas relaciones sociales, sólo puede catalogarse como deportación masiva. Y las deportaciones masivas no sólo son fuente de violaciones graves de Derechos Humanos, sino también en sí mismas una grave violación¹³. En ese sentido el Estado salvadoreño, además de prepararse para una llegada masiva de salvadoreños expulsados de Estados Unidos, debe iniciar mecanismos de protección en defensa de sus nacionales amenazados en Estados Unidos con medidas de deportación masiva y poner todos su esfuerzo diplomático en evitar ese riesgo de catástrofe humanitaria.

¹³ Dentro de los múltiples textos que denuncian la deportación colectiva o masiva como violación de DDHH puede consultarse el CASO 12.688 (NADEGE DORZEMA Y OTROS VS REPÚBLICA DOMINICANA) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Los derechos económicos y sociales

El Salvador continúa teniendo deficiencias en sus sistemas públicos de educación, salud y pensiones. Los avances en salud que se obtuvieron en los primeros años de la década actual, tanto en cobertura, servicio y rebaja de precios de las medicinas, se han ido deteniendo por falta de recursos. Tras la planificación del excelente proyecto educativo denominado “El Salvador Educado”, que exigía un fuerte aumento en inversión educativa, los presupuestos en educación han disminuido ligeramente en vez de crecer. La reforma de pensiones no hace sino retrasar para más adelante el mismo problema de impago, al tiempo que frena todavía más la esperanza de un plan de pensiones universal y equitativo.

El Sistema Educativo

La educación permanece profundamente dispar: existen colegios e institutos de segunda enseñanza con niveles de calidad internacional, mayoritariamente privados, junto a institutos mayoritariamente públicos de pésima calidad. Si en el año 2016 la diferencia entre los promedios de la prueba estandarizada PAES del 10% de los colegios con mejor nota y el 10% de los colegios con nota promedio inferior era cerca de 3.5 sobre la calificación de 10, en 2017 la diferencia llegó a ser de 4 puntos aproximadamente. Si tenemos en cuenta que, como mucho, sólo un 40% de los jóvenes terminan el bachillerato, podemos calcular en base a los resultados PAES que sólo el 50% de ellos están aptos para proseguir un estudio universitario con estándares internacionales. En otras palabras, únicamente el 20% de nuestros jóvenes pueden, en el mejor de los casos, llegar a ser profesionales capaces de lidiar con las exigencias de la globalización y del mundo profesional actual. Los estudiantes que se quedan en el camino no es tanto por falta de inteligencia o voluntad, sino fundamentalmente porque el sistema educativo los excluye.

A esto se suma la inseguridad presente dentro de las escuelas. Según fuentes del Ministerio de Educación (MINED), una cuarta parte de las escuelas tienen problemas de seguridad interna a causa de las maras o pandillas. La droga y la portación de armas blancas y de fuego, aunque no masiva, es muy posible dentro de ese 25% de las escuelas. Si de los riesgos internos de las escuelas pasamos a las escuelas que tienen diferentes tipos de riesgo externo debido a la comunidad en la que se encuentran, tanto el factor “maras” como el factor “drogas” afectan aproximadamente al 60% de las escuelas. En el 18% de las escuelas con riesgo externo las niñas, dado el ambiente del sector en el que viven, están sujetas al riesgo de violación¹⁴.

En este año 2017 se registró una matrícula inicial total de 1,445,307 personas. No obstante, también se contabilizaron 57,344 estudiantes que abandonaron sus estudios por diferentes motivos. Esto representa un 4% del total matriculado¹⁵. Sin lugar a dudas la pobreza y la inseguridad, así como el embarazo temprano, son factores que influyen en esta deserción. Por otra parte, según la última

¹⁴ Datos tomados de Informe Preliminar de Registros de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos sobre desplazamiento forzado, Abril 2016-Mayo 2017.

¹⁵ Resolución 2018-008 del ministerio de Educación. *Solicitud a Oficina de Información y Respuesta MINED-2018-0008* (31 de enero de 2018)

Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) 2016¹⁶, en El Salvador hay 1, 840,052 niños y niñas que tienen entre 5 y 19 años, periodo considerado como la edad de estudio. Al contrastar estas cifras, se puede concluir que solo el 78.54% de nuestra niñez y juventud está teniendo acceso a la educación inicial, parvularia, primaria o media. En cuanto al acceso a educación superior, la situación es más crítica: en 2016, el Ministerio de Educación registró una matrícula de 180,955 personas, en donde el 27.54% de ellas está en la Universidad de El Salvador (UES) y el restante 72.46 está distribuidas en 23 universidades privadas¹⁷. Según la encuesta EHPM 2016, en el país hay 1, 565,123 jóvenes entre 20 y 30 años, es decir, solamente el 11.56% de las personas en edad de estudios universitarios tienen acceso a ellos. Este porcentaje disminuye si tenemos en cuenta exclusivamente a quienes terminan sus estudios universitarios. Incluso, el estado solo ha tenido capacidad de darle acceso a educación superior a 46,279 personas en 2016, es decir, un 2.96% de la población en edad de estudios universitarios (20-30 años).

El Sistema de salud

La revista The Lancet¹⁸ ha publicado recientemente una investigación sobre el estado de la salud en 188 países. El Salvador aparece en posición 75. La noticia es buena, puesto que en el Índice de Desarrollo Humano (IDH) que publica el PNUD y que analiza básicamente la misma cantidad de países, hemos estado sistemáticamente en posiciones ligeramente superiores al número cien. En otras palabras, que podríamos decir que no es la salud la que frena más nuestro proceso de desarrollo. Probablemente las reformas en el sistema de salud realizadas bajo la administración de la Dra. María Isabel Rodríguez son parte de este mejoramiento en el campo de la salud. Sin embargo permanecen todavía una serie de problemas. El estudio de The Lancet se apoya, para calificar a los países, en la investigación sobre 40 puntos relativos a la salud. Desde la calificación obtenida ordena a los países en una lista de mejor a peor. Cada punto o tema examinado tiene una valoración máxima de 100 y mínima de cero. Reseñamos aquellos puntos en los que la calificación es inferior a 50:

Sistema de Salud en El Salvador	
Protección de la vida y prevención de la mortalidad por violencia	00
Protección de la vida desde el nacimiento hasta la adolescencia	20
Protección de la vida ante accidentes de tránsito	28
Protección de la vida ante desastres naturales	34

¹⁶ Dirección General de Estadísticas y Censos, 2016. *Encuesta de hogares de propósitos múltiples*, San Salvador, El Salvador. Documento electrónico: <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/ehpm/publicaciones-ehpm.html> (recuperado el 4 de febrero de 2018)

¹⁷ Ministerio de Educación. 2016. *Resultados de la información estadística de instituciones de educación superior*, San Salvador, El Salvador. Documento electrónico: <http://www.mined.gob.sv/jdownloads/Educacin%20Superior/Informacion%20Estadistica%20de%20Educacion%20Superior/Resultados%20de%20la%20Informacion%20de%20IES%202016%20VPreliminar.pdf> (recuperado el 5 de febrero de 2018)

¹⁸ La revista publicó en internet el estudio que mencionamos en enero de 2018. La investigación fue desarrollada con datos de 2016: [http://www.thelancet.com/pdfs/journals/lancet/PIIS0140-6736\(17\)32336-X.pdf](http://www.thelancet.com/pdfs/journals/lancet/PIIS0140-6736(17)32336-X.pdf)

Protección de la vida ante la polución del aire	39
Protección de la vida frente al suicidio	48
Prevención de la mortalidad en base a agua, saneamiento e higiene	48

Como podemos ver, lo que incide especialmente en el deterioro de la calificación son todos aquellos aspectos que atienden a la prevención de riesgos y a la superación de los mismos. La organización de la salud pública dividiendo básicamente la atención médica de un modo desigual entre quienes cotizan a la Seguridad Social y quienes no lo hacen multiplica y aumenta las dificultades para una atención preventiva a nivel general con una serie de servicios básicos universalizados. Se divide así a la población en dos conjuntos, uno de una cuarta parte de los habitantes del país y otro con las tres cuartas partes restantes, dándoles a estos últimos peor servicio que a los anteriores. Aun que la situación es claramente injusta y niega el derecho a una salud igual de la ciudadanía, la posibilidad o la simple idea de tener un sistema único de salud pública universal ni se menciona. Las campañas políticas lo excluyen del debate y, en el mejor de los casos, lo dejan para una fecha futura lo más incierta posible. Esta situación marca un relativo deterioro respecto al primer decenio de la posguerra en la que el tema era motivo de debate e incluso de reclamo entre los diferentes sectores de salud. Tener estructurado el servicio de salud casi como si de una sociedad de castas se tratara no solo viola el derecho constitucional a una salud igual y efectiva (Artículos 1 y 3 de la Constitución), sino el fundamento básico de los derechos humanos que es la igual dignidad de la persona humana.

La coordinación entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud de cara a una política de atención a los niños y niñas en los dos primeros años de vida es urgente. La neurociencia ha demostrado que la estimulación temprana, la alimentación adecuada y la relación parental durante este periodo de primera infancia es determinante para el desarrollo de las capacidades futuras de la persona. Es preocupante que subsistan serios problemas de desnutrición y maltrato infantil; constituyen una grave pérdida en el campo del desarrollo y una violación básica de los Derechos Humanos. A principios de 2017 la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) estableció que el 30% de los niños de hogares pobres sufría desnutrición. Dado que aproximadamente el 32% de la población vive en pobreza, el número de niños desnutridos puede contarse por cientos de miles. Asimismo, el índice de mortalidad infantil en el primer año de vida se ha registrado como 8.3 muertes por cada mil niños nacidos vivos, por lo que puede y debe reducirse todavía más.

Así mismo es preocupante que las enfermedades renales, incluida especialmente la insuficiencia renal crónica, que se encuentran entre las diez enfermedades con mayor letalidad en El Salvador en los índices hospitalarios de la red pública, no aparece a nivel mundial dentro de las diez causas principales de mortalidad. Podemos decir en ese sentido que siendo un problema más específico de El Salvador debemos investigar más a fondo sus causas y elaborar medidas preventivas al respecto. Se puede establecer en este punto un descuido grave en el campo de la salud pública. La violación del derecho a la salud, especialmente de los más pobres de El Salvador, continúa dándose por comisión y omisión.

El Sistema de Pensiones

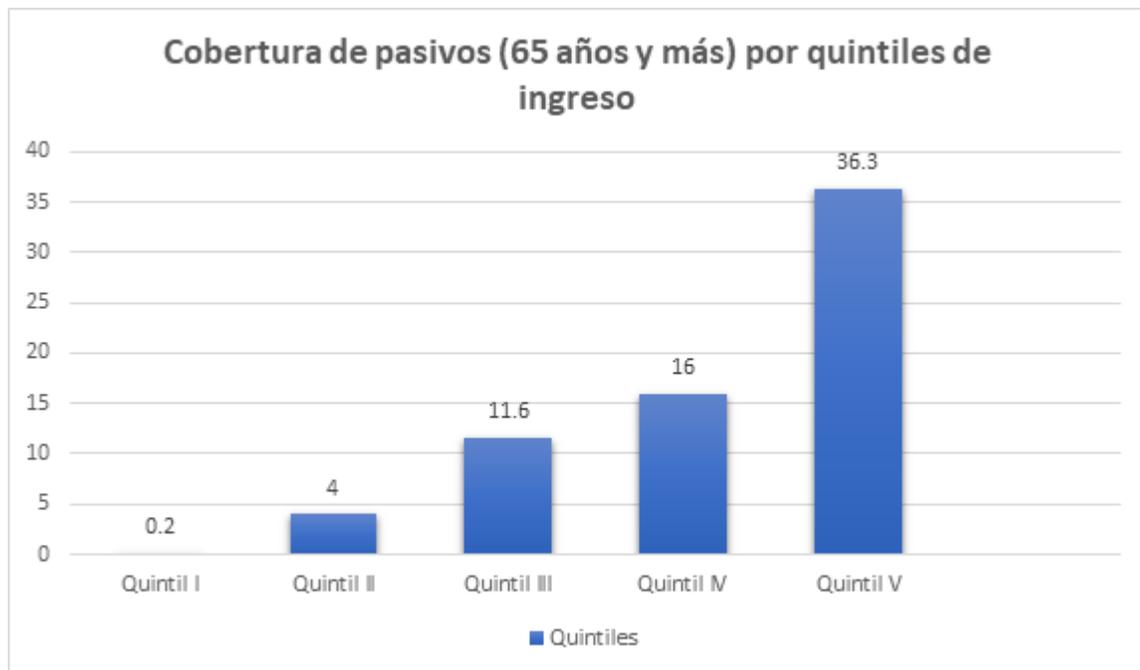
En cuanto a la problemática de las pensiones, si bien debe destacarse que desde la Asamblea Legislativa se logró un acuerdo para solucionar el problema de la deuda previsional, al menos durante algunos años, pero la pensión sigue siendo un privilegio de minorías. De igual manera, la creación de pensiones no contributivas se considera como un ligero avance, pero continúan siendo pocas. El Salvador solo cuenta con un programa de pensión no contributiva: El Programa Presidencial Nuestros Mayores Derechos el cual contiene el componente "Pensión Básica Universal" con 31,656 beneficiados (32,090 según Memoria de Labores de FISDL 2016). Estas son otorgadas a partir de una edad muy alta (70 años) y tienen un monto tan pequeño que no contribuyen adecuadamente a la justicia social. La discriminación de la mujer en el campo de las pensiones es evidente y profundamente injusta. En El Salvador la pensión promedio de los hombres es un 39% mayor que la de las mujeres. Además, entre las personas mayores de 65 años, el 19.7% de los hombres reciben pensión, mientras que solo el 13.8% de las mujeres de la misma edad reciben este beneficio¹⁹. Parte de las causas de esta desigualdad radica en que algunas labores que realizan las mujeres salvadoreñas, como el trabajo reproductivo, se encuentran totalmente ignoradas.

Al observar la brecha existente en El Salvador entre las pensiones masculinas y las femeninas debemos repetir lo que la misma CEPAL dice en su último informe sobre la situación social en América Latina: *“Las mujeres no solo cuidan cuando son madres; también lo hacen cuando son abuelas o, en general, cuando son mayores, y no cuidan únicamente a sus hijos y nietos, sino también a padres y suegros ancianos. Cuidan toda la vida, lo hacen gratis y, con ello, subvencionan a los sistemas de protección social. Sin embargo, justamente por eso, los sistemas de pensiones las castigan, al excluirlas por dedicarse al cuidado no remunerado. Esta es la paradójica relación entre cuidado y protección social, incluida la seguridad social”*²⁰.

Además de las mujeres, las personas de ingresos más bajos se hayan también marginados en el sistema de pensiones. Según el estudio de la CEPAL antes citado los sectores con mayores ingresos, quintil 5, tienen una mayor cobertura (36.3%); mientras que en el quintil 1, la cobertura no alcanza ni al 1% de este 20% de la población con mayores índices de pobreza. Es decir, en El Salvador se facilita el acceso a pensión a aquellos que menos la necesitan. Los que han permanecido más tiempo en la pobreza serán olvidados por el Estado en su vejez.

¹⁹ CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (2017), *Panorama Social de América Latina 2017*, p. 180. Santiago. Disponible a través de: <http://repositorio.cepal.org/handle/11362/42716>

²⁰ CEPAL, *Panorama Social de América Latina 2017*.



Fuente: CEPAL retomado de El Salvador, Gobierno de “Propuesta sistema previsional mixto”, San Salvador, 2016. Cobertura de pasivos: porcentaje de la población de 65 años y más beneficiaria de una pensión

Situación Laboral

El trabajo doméstico merece una mención especial, debido a que del total de mujeres ocupadas con trabajo remunerado en El Salvador, se calcula que 9.9% lo están en el servicio doméstico. En el “Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2007-2008” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se insistió en que “el trabajo doméstico remunerado requiere incorporar los aspectos culturales y legales del trabajo decente en todas sus dimensiones”²¹. Diez años después podemos decir que los avances son mínimos. Cuando hace algunos años se intentó afiliar a las trabajadoras del hogar en el ISSS, la oposición y la protesta pública de la principal patronal salvadoreña, la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP), miembro además del consejo tripartito del ISSS, provocó que la reforma legal que posibilitó la inclusión de las trabajadoras domésticas dependiera de la buena voluntad del patrón y no de una obligación legal. Es así como en este sector laboral solamente el 7.8% de las trabajadoras están afiliadas al Seguro Social, mientras que el 92.2% carecen en absoluto de protección social²². El 5 de abril de 2016 el Ministerio de Trabajo publicó en su página web la importancia de haber reconocido en los años inmediatamente anteriores a tres sindicatos de trabajadoras del hogar. En ese mismo texto se decía que el Ministerio está “promoviendo iniciativas para adoptar el Convenio 189 de la OIT, sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, lo que constituye un avance significativo en el proceso de reconocimiento de

²¹ PNUD (2008) *Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2007-2008*. El empleo en uno de los pueblos más trabajadores del mundo, p.237. San Salvador. Disponibles a través de: <http://enlaceacademico.ucr.ac.cr/sites/default/files/publicaciones/Informe%20sobre%20Desarrollo%20Humano%20para%20El%20Salvador%202007-2008.pdf>

²² CEPAL, *Panorama Social de América Latina*.

los derechos laborales de las personas trabajadoras del hogar”²³. Hasta la fecha el convenio 189 no ha sido ratificado.

La situación salarial de los salvadoreños, mantiene graves deficiencias a pesar de los aumentos recientes. El 16 de diciembre de 2016, el Gobierno de El Salvador en conjunto con el Consejo Superior del Salario Mínimo aprobaron un aumento al salario mínimo que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2017. Los representantes del sector privado se opusieron en todo momento a este aumento. El incremento elevó a \$300 el salario en el sector comercio, servicio e industria, a \$295 en maquilas y sector textil, a \$224 en ingenios de caña y café y a \$200 en el sector agropecuario y algodón. Los aumentos fueron notables y la reducción del número de los salarios mínimos (en torno a 10 en años anteriores) tuvo una vinculación básica con los Derechos Humanos. La elevada cantidad de salarios mínimos marcaba anteriormente una grave discriminación en la dignidad del trabajo, sobre todo porque el salario mínimo no cubría la canasta básica de la familia salvadoreña. Aun así, en la actualidad continúa existiendo una relación desproporcionada e injusta entre unos salarios y otros. La situación de las empleadas del hogar está mal regulada y mal pagada, y el trabajo informal, muy amplio en el país (algunas fuentes hablan de casi el 50%), permanece sin prestaciones. Como en otras desigualdades de tipo institucional, se percibe una aporofobia, es decir, un desprecio, rechazo y miedo por los más pobres y por sus derechos. Incluso el censo de la población indígena en el país, claramente subestimado y lanzado a la baja (pues registra solo a 14.000 personas), muestra esta especie de menosprecio del pobre que se complementa, por supuesto, con una política cultural y económica deficiente respecto a esta minoría²⁴.

Derecho al Agua

El estancamiento de la aprobación de la Ley General de Aguas por más de una década es un signo alarmante del desprecio de derechos básicos de la población por parte de la Asamblea Legislativa, pues impide garantizar el acceso digno al agua potable y al saneamiento a miles de familias. En reiteradas ocasiones, la Asamblea Legislativa ha sido incapaz de ponerse de acuerdo sobre este tema, especialmente al no lograr definir el ente encargado de regular y controlar el agua. En el mes de julio de 2017, conscientes de que el derecho al agua es un derecho humano, la UCA y la PDDH presentaron una propuesta ante la Asamblea Legislativa que exigía que el agua fuera considerada un bien público, y fuera el Estado el encargado de garantizar a toda la población el derecho al agua potable y al saneamiento. No se excluía, por supuesto, la participación de otros actores en el ente regulador, aunque la responsabilidad mayoritaria quedaba en manos del Estado. No obstante, los partidarios de darle prioridad a la comercialización del agua por encima de las necesidades de la población han bloqueado hasta ahora la propuesta.

El calentamiento global y la opinión de algunos estudiosos que señalan que El Salvador sufrirá estrés hídrico a partir del año 2030 obligan a tomar mayor responsabilidad frente al tema del agua.

²³ Ministerio de Trabajo y Previsión Social (2016) *Mtps garantiza cumplimiento de los Derechos Laborales*. San Salvador, El Salvador. Disponible a través de: <http://www.mtps.gob.sv/noticias/mtps-garantiza-cumplimiento-los-derechos-laborales/> (recuperado el 6 de febrero de 2018)

²⁴ Abya Yala (2017) *Los pueblos indígenas en América: desafíos para la igualdad en la diversidad*, p. 134. Santiago. Disponible a través de: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/43187-pueblos-indigenas-america-abya-yala-desafios-la-igualdad-la-diversidad> (recuperado el 6 de febrero de 2018)

Según los datos de una encuesta del IUDOP realizada a finales del año 2017, el 82% de las personas encuestadas respondió que es muy urgente el reconocimiento constitucional del derecho humano al agua, 7.2% algo urgente, 8.1% poco urgente y 2.6% nada urgente. La preocupación de los salvadoreños coincide con las Naciones Unidas cuando dice que “reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”²⁵. La preocupación de la mayoría de la población por un derecho reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas como básico, no parece importar demasiado a la Asamblea Legislativa. En realidad, la Asamblea ha sido incapaz de legislar incluso derechos establecidos formal y explícitamente en la Constitución vigente desde el año 1983.

Los Flujos Financieros Ilícitos

En el contexto de los derechos económicos y sociales se debe recordar que en el trasfondo de las violaciones de derechos humanos se encuentra una situación grave de injusticia social. Según la CEPAL, la décima parte de la población con mayores ingresos concentra el 43% del ingreso nacional²⁶. Otros informes nos hablan de aproximadamente un 32% de la población viviendo en pobreza y un 48% en situación de vulnerabilidad económica. La resistencia de diversas gremiales patronales ante medidas de corte social como la ampliación de participantes en el ISSS, el aumento del salario mínimo, o el establecimiento de un sistema de pensiones universal y digno, o el reconocimiento del derecho de acceso al agua y saneamiento como un derecho constitucional, entorpece el avance en el campo del respeto a los Derechos Humanos.

El poder y las ventajas impositivas del capital frenan el desarrollo social y perjudican la evolución positiva en el establecimiento de derechos básicos. La fuga de capitales hacia paraísos fiscales, calificada como flujos ilícitos de dinero por diversas instancias, ha sumado entre 2004 y 2013 la cantidad de 1,624 millones de dólares²⁷. Mientras la mayor parte del dinero que sale del país termina quedándose en los paraísos fiscales o viajan desde ellos hacia los países desarrollados, nuestro país termina perdiendo en impuestos una suma millonaria anualmente, por no mencionar la baja tasa impositiva que poseemos. Otro estudio de la CEPAL estima que las salidas financieras ilícitas en base a la manipulación del comercio alcanzaron en El Salvador la cantidad de 1,846 millones de dólares solo durante el año 2013²⁸. Asimismo, en concepto de sobrefacturación de importaciones ha salido de El Salvador la considerable cantidad de 4.070 millones de dólares²⁹. Es evidente que la situación débil y deficitaria de los DDHH en El Salvador tiene también algo que ver con la irresponsabilidad social y, por supuesto, fiscal de algunos sectores del capital.

²⁵ Resolución aprobada por la Asamblea General el 28 de julio de 2010.

²⁶ CEPAL, *Panorama Social de América Latina 2017*.

²⁷ Global Financial Integrity, “Average Annual Illicit Financial Outflows: 2004-2013”, Diciembre de 2015. Disponible en: <http://www.gfintegrity.org/issues/data-by-country/>

²⁸ Podestá, Andrea; Hanni, Michael; y Martner, Ricardo, (2017). *Flujos Financieros ilícitos en América Latina y el Caribe*. p. 21, CEPAL, serie Macroeconomía del Desarrollo n°1183. Documento electrónico:

<http://repositorio.cepal.org/handle/11362/40921>

²⁹ *Ibíd*em, p. 28

El Sistema Carcelario

El sistema carcelario de El Salvador ofrece un panorama desalentador, iniciando por el colapso interno a causa de la sobrepoblación y el hacinamiento, continuando con la falta de recursos, siguiendo con el control que con frecuencia tienen los miembros de maras o pandillas internamente, y finalizando con los maltratos generalizados a los reos. Aunque es cierto que en algunos penales funciona relativamente bien el programa “Yo cambio”, el resto de intentos por descongestionar los penales han sido escasos ya que el hacinamiento en los centros de detención continúa rondando el 300%. En algunos casos particulares, los privados de libertad han llegado a tener que dormir de lado para poder caber todos acostados o simplemente se han tenido que turnar para dormir. El propio mal funcionamiento de las instituciones de justicia ha llevado a que en 2017 nos convirtiéramos en uno de los países con mayor número de privados de libertad por habitante del mundo, en torno a los 600 privados de libertad por cada 100.000 habitantes³⁰. Esta cantidad duplica, e incluso triplica, la cantidad que tienen países como Honduras o Guatemala, con índices de criminalidad semejantes a los nuestros. Las condiciones de salud dentro de las prisiones son extremadamente débiles e incluso peligrosas para la salud pública en general. Incluso en las bartolinas, generalmente con una mayor rotación de los detenidos, se dan condiciones de suciedad y falta de higiene críticas, como la sucedida este año recién pasado en la delegación de Cuscatancingo, en la que se dio un brote de sarna que afectó a 45 detenidos, 7 de los cuales tuvieron que ser hospitalizados³¹. La mezcla de impunidad en grandes delitos en simultáneo con el gran número de privados de libertad hacinados y maltratados crea unas tensiones sociales que tienden a multiplicar la violencia. Capítulo aparte merecen las cárceles sujetas a medidas extraordinarias, y dado que son fruto de una ley temporal de la república, las trataremos dentro del apartado referido al comportamiento del sistema judicial.

³⁰ Datos registrados en el Instituto de Investigación de Política Criminal de Londres, a 18 de Diciembre de 2017.

³¹ Ver Diario La Página «*Reos de bartolinas en Cuscatancingo padecen de sarna*», 26 de mayo de 2017, documento electrónico: <http://www.lapagina.com.sv/nacionales/128562/2017/05/26/Reos-de-bartolinas-en-Cuscatancingo-padecen-de-sarna> (recuperado el 6 de febrero de 2018)

El Sistema Judicial

El sistema judicial, tanto a nivel de la Fiscalía como en los juzgados, mantiene frente a la violencia una posición que reiteradamente se separa de los Derechos Humanos consagrados tanto en la Constitución como en los Tratados Internacionales. Es frecuente que la Fiscalía no analice las contradicciones o carencias de las diligencias policiales y otorgue excesiva confianza a testigos “criteriados” (delincuentes favorecidos con reducción o suspensión de penas a cambio de su testimonio). En el sistema judicial abunda la lentitud, la aplicación automática de la legislación sin tener en cuenta principios de racionalidad, al tiempo que abunda el desinterés y despreocupación por las víctimas. No todo es negativo en ambas instituciones, pero es necesaria una revisión de los comportamientos y actitudes que a continuación mencionamos, fruto de nuestra propia práctica jurídica de defensores de Derechos Humanos.

Actividad Jurídico Legal del IDHUCA	
PROGRAMA	NÚMERO DE CASOS
Litigio Estratégico y VDH* Coyuntura Actual	74
VDH* Contexto Conflicto Armado	7

*VDH: *Violaciones de Derechos Humanos*

Uso abusivo de las órdenes de captura

Para iniciar un proceso judicial la Fiscalía recurre de forma frecuente a girar una orden de captura. Tal situación debería darse en casos muy excepcionales, sin embargo, se ha convertido en la regla general. El proceso adecuado sería requerir a la persona ante el Juzgado de Paz o ante el Juzgado Especializado de Instrucción y sólo en el caso que no compareciera a la Audiencia Inicial o a la Audiencia de Imposición de Medidas, girar la orden de captura. Incluso se giran órdenes de captura en casos donde la eventual condena tiene una pena máxima de 3 años, y por tanto, si la persona no tiene antecedentes penales puede evitar ser encarcelado y sustituir la prisión con otras medidas.

La utilización fraudulenta de la orden de captura genera una inversión en recursos totalmente innecesaria: las personas detenidas deberán pasar en Bartolinas de la PNC un máximo de 72 horas antes de ser puestas a disposición del Juzgado, y luego un máximo de 72 horas más para definir con qué medidas cautelares seguirá el proceso. El costo irracional de este tipo de detenciones queda patente en los detenidos por delitos “bagatela”, que saldrán aproximadamente al cabo de seis días en las bartolinas. Si ya de por sí los costos del crimen y la violencia en El Salvador son muy altos, este tipo de medidas los multiplican. Los cálculos de un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para los costos del crimen y la violencia en El Salvador ascienden al 6.16% del Producto Interno Bruto, sólo por debajo de los costos en Honduras a nivel latinoamericano³². La irracionalidad de nuestro sistema de detenciones genera gastos desmesurados. Todo esto se traduce en el desperdicio de los recursos

³² Jaitman, Laura (ed.) (2017). *Los costos del crimen y de la violencia*, p. 30. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Documento electrónico: <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/8133/Los-costos-del-crimen-y-de-la-violencia-nueva-evidencia-y-hallazgos-en-América-Latina-y-el-Caribe.pdf?sequence=8>

públicos en actividades como los traslados de las bartolinas hacia al Juzgado; aumenta el trabajo de los agentes de la PNC, que se encuentran en condiciones laborales ya deplorables y además aumenta el hacinamiento en las bartolinas. Esta práctica también implica que la persona que está detenida tenga menos posibilidades de poder prepararse para su primera audiencia. En muchas ocasiones ni tan siquiera el abogado puede hablar con la persona detenida hasta minutos antes de la audiencia y es difícil poder recopilar todos los arraigos necesarios negándose en ese sentido el derecho a la tutela legal efectiva.

Uso abusivo e indiscriminado de la detención provisional

La Fiscalía pide de forma generalizada la detención provisional, incluso en casos donde la ley permite otorgar medidas alternativas al imputado. Los jueces, ya sea por la presión mediática o por evitar un conflicto con el ente fiscal, contradicen a la Fiscalía en muy pocas ocasiones y por tanto son pocas las veces que conceden medidas alternativas a la detención provisional. Esta situación se vuelve especialmente grave si tenemos en cuenta que, según datos de la Dirección General de Centros Penales (DGCP), de los casi 40,000 privados de libertad actualmente el 32.82% están siendo procesados, es decir, permanecen sin recibir una condena.

En contra de los estándares nacionales e internacionales, se está utilizando la detención provisional como una pena anticipada y no como un instrumento para asegurar la comparecencia del imputado durante el transcurso del proceso judicial. Esta “regla general” se invierte en los casos de ejecuciones extrajudiciales donde los imputados son miembros de la Policía Nacional Civil o miembros de la Fuerza Armada. Como se verá en el ejemplo encontrado al final de esta sección, a pesar de la gravedad del hecho, de la capacidad de influencia que pueden tener en testigos y otras personas, de la capacidad de destrucción de pruebas y de la prohibición expresa por ley, siguen el proceso en libertad. Y no solo siguen el proceso en libertad, sino que la corporación policial evita suspenderlos y muchas veces continúan en la misma delegación o jurisdicción donde han sucedido los hechos.

Grandes redadas

Con estas prácticas se vulneran las garantías de los imputados. Generalmente falta la individualización adecuada de la conducta: se han dado casos donde en una sola noche se han capturado hasta 593 personas. Estos son casos de justicia ficticia, puesto que el sistema no tiene la capacidad de poder individualizar la conducta de todas estas personas. Además se utiliza a uno o dos testigos con régimen de protección para individualizar a cincuenta o más imputados que supuestamente pertenecen a una estructura criminal. De forma fraudulenta se utiliza la versión de los hechos de un civil o de un agente para intentar condenar a una persona por agrupaciones ilícitas u organizaciones terroristas. Tales situaciones se están permitiendo en algunos juzgados, cuando es absurdo que una persona que no forma parte de la estructura pueda hablar de las funciones o de la permanencia en el tiempo de cada uno de los sujetos. Se da un uso abusivo del testigo “criteriado”. Confiar y dar beneficios procesales a personas que con frecuencia poseen un historial delictivo importante con el fin de cumplir con el número de capturas o de requerimientos fiscales necesarios para alcanzar objetivos laborales, o incluso salariales, es un despropósito del sistema.

La situación de los defensores públicos en los juzgados también vulnera los derechos de las personas, pues llegan con frecuencia sin conocer la imputación y acusación. Un solo defensor puede representar a 10, 20, o hasta 50 imputados. De hecho, a veces están en dos audiencias en el mismo tiempo. Llegan a una, hacen su intervención y se van a otra. La diferencia en la defensa de quienes tienen dinero para pagarla y quienes no la tienen dejan en una muy grave situación de indefensión a los más pobres. Esto sin dejar de reconocer el sacrificio y la entrega de muchos defensores públicos, que tratan de hacer incluso más de lo que pueden por la falta de recursos. Algunos Juzgados invitan a las partes a no celebrar las Audiencias Preliminares y piden que simplemente firmen los abogados y pasar el caso a juicio. Esta medida se ha dado por la gran saturación que se vive en los juzgados, sobre todo en algunos Juzgados especializados de Instrucción.

Medidas Extraordinarias

Las medidas extraordinarias, en su aplicación concreta, imposibilitan y vulneran con frecuencia el derecho de a la defensa técnica adecuada y a un proceso con todas las garantías. En primer lugar, imposibilitan mantener reuniones con las personas en reclusión en las cárceles sujetas a estas medidas. Y en aquellos casos que se logra tener una reunión se le impone al defensor, de forma arbitraria, un tiempo muy limitado (5-10 minutos) o muy espaciado (30 minutos al mes). Con frecuencia además se frustran vistas públicas por la dificultad en el traslado de los reos o por fallos de la tecnología en las audiencias virtuales, provocando que en muchos casos los imputados puedan pasar dos años, y en algunos casos más, en detención provisional. En ocasiones además se deniega la solicitud de pruebas (estudios socioeconómicos; pruebas periciales psicológicas) por parte del Juzgado, porque se manifiesta que los trabajadores del Instituto de Medicina Legal no pueden entrar a los centros penales bajo medidas extraordinarias. En la práctica los jueces de vigilancia penitenciaria están anulados en los penales sujetos a estas medidas.

En las cárceles con medidas extraordinarias hay un hacinamiento al menos del 300%. En algunos casos especiales, como el de personas que han renunciado a las maras y no pueden estar mezclados con los demás privados de libertad, se les recluye en cuartos minúsculos, llegando a estar hasta 30 personas en espacios de 12 metros cuadrados. En varias de estas cárceles el acceso al agua potable y al saneamiento es escaso e insuficiente. Abunda la desnutrición y la tuberculosis. Según datos oficiales, el 90% de los enfermos diagnosticados de tuberculosis estaban en las cárceles con medidas extraordinarias. Datos preliminares de la DGCP reportan 1,852 casos de personas con tuberculosis, con presencia prácticamente en todos los centros de reclusión (casi el 35% de ellos registrados en el Centro Penal de Izalco). Algunos de los enfermos con tuberculosis permanecen la mayor parte del tiempo en lugares cerrados y con frecuencia húmedos. Según información oficial, en este año 2017 se registraron al menos 40 fallecidos por tuberculosis. 18 en el Centro Penal de Izalco, 14 en Ciudad Barrios, 3 en Izalco Fase III, 2 en San Vicente y 1 cada uno en Santa Ana, Mariona y Apanteos. En la cárcel de Ciudad Barrios se ha detectado la existencia de un poco más de 500 privados de libertad con desnutrición severa. La mortalidad por tuberculosis y desnutrición es alta. Dado que la alimentación en las cárceles está tercerizada y otorgada a una sólo empresa, Aliprac³³, a la que se le ha ido subiendo año

³³ Andrade, Laura. (2017). *Consideraciones Generales de la Alimentación de Centros Penales*, publicado como informe del IUDOP.

con año la cantidad de dinero para la comida de los privados de libertad, sería importante investigar este servicio y su posible relación con la desnutrición severa tan alta entre los privados de libertad bajo medidas extraordinarias. Además de la desnutrición Las pruebas realizadas de VIH muestran también una incidencia de la enfermedad muy superior a la media nacional. La insuficiencia de atención médica no sólo vulnera los derechos de los privados de libertad, sino que pone en riesgo al país en lo que respecta a la proliferación de enfermedades contagiosas. Los tratos crueles y degradantes están a la orden del día. En algunos aspectos no es exagerado afirmar que hay algunas semejanzas con los campos de concentración nazis o con los gulags soviéticos.

En su apoyo a las medidas extraordinarias el Gobierno ha manipulado la opinión del Consejo Consultivo para la Participación Ciudadana, asegurando que como organismo las respalda. Sin embargo no ha tenido previamente un debate lo suficientemente extenso y amplio sobre los aspectos de las medidas que dañan los Derechos Humanos, ni ha tenido en cuenta las reservas y críticas que hacen diversas instituciones representadas en el Consejo.

Dignidad del imputado

Desde el momento de la captura y con la exposición ante los medios de los imputados por parte de la Policía Nacional Civil, se está condenando a las personas. Aunque con frecuencia, no siempre, los medios se refieren en el texto ampliado a los detenidos como los supuestos hechores del delito, los titulares, las fotografías o las tomas televisivas tienden a dar un tratamiento que es claramente inconstitucional. Otro punto por destacar es que muchas veces los imputados llegan al juzgado descalzos y solo con un short o en el peor de los casos en ropa interior; son presentados así por la policía y fotografiados de esa manera. Sin duda este trato es denigrante y cruel contra la persona del imputado, quien nunca puede perder su derecho a la presunción de inocencia y a un trato digno, con independencia de estar sometido a un proceso judicial.

Investigaciones nulas por parte de la Fiscalía

Si bien por mandato constitucional la Fiscalía es el ente encargado de llevar a cabo las investigaciones de posibles delitos, con frecuencia y en la práctica quien realiza estas investigaciones es la PNC, con muy pocas garantías para las personas que están siendo investigadas. Diversos fiscales han reconocido que ante la saturación de trabajo que tienen, aceptan la versión del agente policial prácticamente sin examen técnico propio y proceden a girar órdenes de capturas. La falta de tiempo, dada la sobrecarga de algunos fiscales, para corroborar la veracidad de los hechos, se ha ido convirtiendo en un problema permanente. Las redadas y detenciones múltiples tienen con frecuencia este tipo de problema y resultan necesariamente en la liberación de muchos de los detenidos. La situación se agrava cuando distintos agentes de la PNC nos informan de la existencia de bonos en función del número de órdenes de captura que consiguen. Las ejecuciones extrajudiciales, a pesar de las múltiples pruebas, publicaciones e indicios existentes hasta hace muy poco han comenzado a investigarse con seriedad, al menos en algunos casos.

Falta de depuración de jueces

La Corte Suprema de Justicia no está cumpliendo su mandato, y los casos de investigación de jueces van a ritmo lento. Muchos de los casos y acusaciones, por esa misma lentitud, quedan en el olvido. Fruto de la presión mediática son pocos los jueces que se resisten ante acusaciones infundadas contra algunas personas por parte de la Fiscalía. El hecho de que los jueces no tengan límite de edad de jubilación crea en algunos casos problemas de rendimiento o incluso falta de atención durante el desarrollo de las audiencias. La propia Corte Suprema viola con cierta frecuencia los términos que la ley establece para dar respuesta a determinados casos como a peticiones formales de consulta que tienen establecido tiempo de respuesta. A pesar de las garantías que establece la Constitución, son frecuentes los casos en los que la propia irresponsabilidad de los jueces priva a los ciudadanos de sus derechos. Uno de los casos más generalizados de privación de derechos es el de la presunción de inocencia (Constitución, Art. 12). La inmensa mayoría de los acusados de delitos son encarcelados mientras dura el juicio, a pesar de que el derecho a la presunción de inocencia hace suponer que la mayor parte de los acusados serían juzgados en libertad hasta que no se demuestre su culpabilidad. En el caso de no probarse su culpabilidad se les habrá infligido un castigo injusto. Con lo que los encargados de la justicia estarían actuando en sentido contrario de su función constitucional. Incluso algunos magistrados de la Corte Suprema han reconocido las deficiencias existentes en la multitud de detenciones provisionales y han exhortado a que se respete la Constitución, sin que ello haya tenido mayor incidencia.

Las víctimas, las más olvidadas

La figura de la víctima ha quedado olvidada en los procesos judiciales. Ni los jueces ni los fiscales se preocupan con frecuencia por las repercusiones del delito en la víctima. En pocos procesos existe la figura de la querrela, y si bien las víctimas están representadas por el ente fiscal, la consideración hacia ellas es débil o inexistente. La comunicación entre el ente fiscal y la víctima es prácticamente nula. En ocasiones ni tan siquiera se las quiere recibir en las dependencias fiscales, especialmente cuando vienen a preguntar sobre los avances del proceso o exigen que se les haga justicia. Solo importan cuando se necesita su intervención, es decir, cuando hay que hacerle una entrevista o se necesita su presencia en la vista pública.

Un caso ejemplar

El año pasado presentamos el caso de Cristian, como un caso ejemplar del mal funcionamiento de la justicia. Dado que el caso no se resolvió hasta finales de 2017, consideramos importante mantener el caso como paradigma del mal funcionamiento del sistema durante este año.

a) Resumen del 2016: Cristian fue detenido y golpeado severamente en la cabeza el 16 de Enero de 2016 por agentes de la PNC, y tirado después en la orilla de un camino. Ingresado en el hospital Rosales, pasó 10 días en coma. El 19 de enero de 2016 su madre denunció los hechos ante la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Nacional Civil y ante la Fiscalía General de la República. Una vez fuera del hospital, Cristian regresó a su casa y estuvo tres meses en silla de ruedas. Como resultado de la

agresión Cristian prácticamente perdió la visión en un ojo, le disminuyó la capacidad auditiva y mantuvo durante todo el año 2016 frecuentes y fuertes dolores de cabeza. Los policías denunciados por la madre de Cristian llegaron a la casa del herido una vez éste regresó del hospital, dijeron que sabían que habían sido denunciados y ofrecieron un acuerdo que implicaba la retirada de la denuncia. La madre de Cristian lo rechazó. Cuando comenzó a caminar y a trabajar como mecánico, fue hostigado en diversas ocasiones por los mismos policías que le habían dañado gravemente. Incluso en varias ocasiones fue golpeado, la última el 5 de Septiembre de 2016. El 13 de Septiembre fue detenido bajo la acusación de pertenencia a Organizaciones Terroristas Agravada. La imputación nace por una declaración de un policía con calidad de protección de testigo. La investigación de la supuesta estructura criminal comenzó después de la agresión casi mortal a Cristian y también después de la denuncia de su madre en la Fiscalía. Ya detenido Cristian, y conocedor de las circunstancias el IDHUCA, nuestros abogados se personan como defensores a solicitud de la madre.

El juez que presidió la audiencia inicial, José Salvador Rodríguez, llegó a la misma con la resolución ya escrita para las 58 personas que figuraban en el mismo caso, no prestó atención a la argumentación de los defensores ni a las circunstancias del caso Cristian, incluidas las citas médicas pendientes que tenía en el Hospital Rosales y decidió investigación y prosecución del caso con cárcel para todos. En esas circunstancias el IDHUCA decide presentarse como querellante contra los policías que casi matan a Cristian a golpes. Al contrario de Cristian, ellos permanecieron en libertad. La Fiscalía, por su parte, había abandonado la investigación de ese caso de agresiones. La respuesta casi inmediata a la presencia del IDHUCA en la acusación de los dos policías fueron algunos insultos y amenazas de muerte por vía de mensaje electrónico anónimo a miembros de nuestro Instituto y la fabricación policial de un nuevo caso, esta vez reservado. El caso fue finalmente desestimado porque en la investigación el testigo de la acusación dijo ante la Fiscalía que los policías le engañaron para que firmara una acusación falsa. Pero continuó el primer caso, de pertenencia a organizaciones terroristas.

b) Desarrollo en el 2017: Durante el proceso, ya en el año 2017, hubo graves irregularidades por parte del juez instructor. Entre otras, se concedió una segunda prórroga del plazo de instrucción solicitada por la Fiscalía de forma extemporánea. En el plazo de esta segunda prórroga se organizó una rueda de personas y el único testigo que decía conocer a Cristian y que lo acusaba, no lo reconoció. Sin testigos válidos, y ante la inminencia del sobreseimiento, la policía y la Fiscalía presentaron un nuevo testigo que de nuevo decía conocer a Cristian y que lo acusaba de ser miembro de una estructura terrorista. Este testigo apareció 9 meses después de iniciada la detención de Cristian y sin que nunca antes hubiera mencionado a nuestro defendido. El juez mantuvo todavía encarcelado a Cristian hasta que unos meses después dictó sobreseimiento definitivo considerando que no existía ninguna prueba que incriminara a Cristian y que el testimonio sorpresivo del segundo testigo era de referencia y por ende no era válido. Cristian salió de la cárcel Apanteos el 26 de octubre de 2017, 408 días después de haber sido detenido por una acusación falsa. Los policías acusados de intento de homicidio contra su persona continúan siendo juzgados en libertad y trabajando como policías.

A pesar de los arraigos de Cristian (ya estaba trabajando de nuevo cuando fue detenido), de su situación de salud con deficiencias serias y con necesidad de tratamiento posterior, y a pesar de la debilidad de la acusación, pasó más de un año encarcelado. Este caso no es un caso aislado. Muestra la irresponsabilidad de una policía que puede fabricar impunemente casos, la credulidad de la Fiscalía, que con frecuencia no investiga lo que la policía le presenta, y la irresponsabilidad e incapacidad de

jueces que prefieren la lentitud y la presunción de culpabilidad, antes que aplicar con seriedad las leyes y normas fundamentales de El Salvador. Dada nuestra experiencia en litigio, consideramos este caso como un ejemplo claro de frecuentes injusticias cometidas por el sistema judicial, con frecuencia en el marco de detenciones masivas, acompañadas de escasez de pruebas y de testigos protegidos.

Recomendaciones

No podemos terminar nuestro informe sin hacer una serie de recomendaciones que consideramos que contribuirán a establecer una política de seguridad coherente con los Derechos Humanos. Creemos que lo expuesto hasta ahora es suficiente para fundamentar las sugerencias que a continuación enumeramos como responsabilidades obligatorias para el Estado en orden a cumplir adecuadamente con la obligación que tiene de velar por asegurar y proteger los Derechos Humanos.

1. Mayor inversión y mejora en la investigación del delito así como mejora sustancial de los Controles y Departamentos de investigación interna en la PNC, Fiscalía y Sistema Judicial, así como mejoras salariales a los agentes de base de la PNC y mejor dotación económica y de personal a la Fiscalía y a la Procuraduría General de la República.
2. Reconocimiento de la existencia de desplazamiento forzado interno y aplicación de medidas de protección a las personas afectadas por el mismo.
3. Ratificación del Protocolo Facultativo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
4. Tipificación y reconocimiento legal de los crímenes de odio contra la comunidad LGBTI.
5. Revisión del hacinamiento carcelario y medidas para resolver el problema, así como revisión de la práctica de detenciones sistemáticas iniciales, reñida con el derecho constitucional de la presunción de inocencia. Revisar simultáneamente la facilidad con que los jueces interpretan el delito de aborto como homicidio agravado y revisar también las penas del delito de aborto para garantizar que en algunos casos las penas de cárcel puedan sustituirse por servicio social.
6. No renovación de las medidas extraordinarias y ajuste a normas internacionales de respeto a derechos básicos y apoyo efectivo a la rehabilitación en todas las cárceles.
7. Elevar el tema del transporte público a un tema de política de nación.
8. Revisión de nuestro sistema impositivo que permita una mayor inversión en educación, salud, seguridad y política de apoyo a la primera oferta laboral para jóvenes.
9. Revisión inclusiva del sistema de pensiones orientada a la universalización del sistema y con énfasis en corregir la desigualdad que sufren los más pobres y las mujeres en general.

10. 10.- Aprobación de una ley general de aguas que reconozca el agua como bien público y que ponga la prioridad en el servicio universalizado de agua potable y saneamiento a toda la población.
11. Ratificación del convenio 189 de la OIT
12. Realizar una evaluación anual con participación del Estado y la sociedad civil en la que se trate:
 - Evaluación y avances de nuestros sistemas educativos, de salud y de seguridad desde los principios de universalización de derechos y justicia social presentes en la Constitución vigente en los numerales 1 y 2.
 - Evaluación y avances en la construcción de cultura de paz
 - Estado de la inversión en los jóvenes de cero a 18 años, promoción de ventajas para el primer empleo y control de tendencias a la estigmatización de los jóvenes y de otros sectores sociales